

CONSTITUCIÓN Y POLÍTICA (*)

por José Pareja Paz-Soldán

El Dr. Domingo García Belaunde es un destacado constitucionalista por su alta capacidad jurídica, su amplia experiencia de profesor de Ciencia Política y su prestigio no sólo a nivel nacional sino también internacional, continuando la brillante trayectoria en Derecho Político de su abuelo el maestro Víctor Andrés Belaunde y de su padre el notable jurista Domingo García Rada. Desde hace muchos años mantiene una excelente relación magisterial entre los fenómenos y hechos políticos con los constitucionales. De los numerosos libros y ensayos que ha publicado García Belaunde citaremos los relativos al Habeas Corpus en el Perú, su naturaleza jurídica y su incorporación en la legislación peruana desde el año 1897 así como la jurisdicción constitucional en el Perú. Colaboró en la nueva Constitución del 1979 porque fue especialmente invitado por varias de las Comisiones de la Asamblea Constituyente del 79, para exponer sus puntos de vista, así como en universidades y colegios de abogados.

El Dr. García Belaunde acaba de publicar “Constitución y Política”, en cuya primera parte hace un fundamentado análisis entre ambas realidades. Define al Derecho Constitucional como “el encuadramiento jurídico de los problemas políticos”, señalando sus implicancias comunes, aunque hay otras especialidades como la Teoría General del Estado y el Derecho Político, las cuales son igualmente analizadas, así como las relativas al tratamiento jurídico y el ejercicio del Poder. Destaca que en la actualidad el Derecho Constitucional no puede permanecer rígido e inmutable frente a las variaciones y acechanzas de la época, y por ello, sin abandonar las normas jurídicas que le son propias, debe asumir una actitud realista de los problemas que afronta.

En la segunda parte de su libro el autor incorpora los múltiples artículos y acertadas conferencias que pronunció los años 1978-79,

(*) El Comercio, Lima, 4 de mayo de 1982. Se han subsanado las erratas de conformidad con las indicaciones del autor (Nota de 1985).

durante los debates de la Asamblea Constituyente, la cual aprobó una Carta Política acertada y reformista, que esperamos consolidará a los gobiernos democráticos en nuestro país. Entre esos ensayos destacaremos los relativos a la justificación del voto a los analfabetos, recordando la historia de su aplicación en el Perú y los fines y funciones del Estado de acuerdo con una eficiente Carta Política. Fundamenta la defensa de los Derechos Humanos y su plena aplicación en el Perú, la independencia que tienen los Poderes Judicial y Electoral, las amplias y eficientes nuevas atribuciones del Ejecutivo y la bicameralidad en la composición del Congreso.

Reconoce el acierto de que la actual Constitución sólo pueda ser reformada parcialmente a través de un procedimiento especial en dos legislaturas ordinarias, el elogio que hace de representar auténticamente a la democracia y la autoridad que otorga a los Poderes del Estado para resolver los graves problemas y necesidades estatales mediante una acertada amplitud de los poderes públicos en sus especialidades políticas, sociales, financieras y económicas. Justifica, acertadamente las razones por las cuales el Parlamento no puede tener interferencia en los gastos públicos, limitándose a la tarea de fiscalizarlos.

Ocupándose de los debates de la Constituyente del 79, el autor reproduciendo un reportaje que se le hizo en dicho año, subraya que estaba ampliamente justificada la necesidad de dictar una nueva Carta Política, en vista de los errores y defectos de 46 años de la aplicación de la anterior Carta y para consolidar los regímenes democráticos, propiciar el bienestar de los peruanos e incorporar reformas sustanciales sobre determinados asuntos como la propiedad agraria, la participación de los trabajadores en los beneficios sociales de las empresas, el derecho del Ejecutivo de explotar directamente ciertas fuentes de energía, proclamar y extender la educación ciudadana y desplazar a los mecanismos constitucionales que promuevan golpes de Estado.

A lo largo de su libro García Belaunde se perfila como un firme partidario del sistema presidencial, aunque se opone a la atribución presidencial, si inscrita en la Carta de 1979, del derecho eventual de la disolución del Congreso. Entiende que entre nosotros no es aconsejable el parlamentarismo.

En la parte final el autor se pronuncia sobre las ventajas y errores que a su juicio figuran en la nueva Constitución, citando como los más importantes aciertos el título sobre los Derechos Humanos, incorporando los nuevos derechos que figuran también en otras constituciones recientes, el fortalecimiento del Poder Ejecutivo, descartando la ambivalencia de la Constitución de 1933, superando la doctrina del Parlamento como el primer poder del Estado, la consagración de las 200 millas de dominio y jurisdicción marítimas, la consagración de la jurisdicción constitucional con sus recursos de Hábeas Corpus y Amparo, debidamente redimensionados, la inteligente relación entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo y el nuevo sistema de Regionalización. Entre sus defectos y ambigüedades señala que es demasiado reglamentista incorporar artículos que deben figurar tan sólo en leyes y reglamentos, y que ha determinado que conjuntamente con las contemporáneas constituciones de India, Yugoslavia y Portugal, sea excesivamente extensa.